

PEPM. 1869

0000928



Oficio No. SPPA/ 0471 /2018.

Ciudad de México, a 31 MAYO 2018

**Asunto:** Se remite información relacionada con la de protección y conservación del axolote.



MTRO. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA  
DE GOBERNACIÓN.  
P R E S E N T E.

Me permito hacer referencia al oficio No. SELAP/UEL/311/2472/16, mediante el cual se hizo del conocimiento de esta Subsecretaría, el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, mismo que se transcribe:

*“ÚNICO. – La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Gobierno de la Ciudad de México, efectuar las funciones de protección y conservación del axolote, especie que se encuentra en peligro crítico de extinción.”*

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento al mencionado Acuerdo, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) perteneciente a esta Secretaría informó, mediante Oficio No. SGPA/SP/008/2018 (se anexa copia) que, a través de su Dirección General de Vida Silvestre participa de manera permanente y conjunta con la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONANP), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el Gobierno de la Ciudad de México, Universidades, Centros de Investigación y Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales, en la elaboración, aplicación y coordinación de acciones encaminadas a la conservación del ajolote (*Ambystoma mexicanum*).

En este sentido, de los trabajos realizados se encuentran:

- La publicación el Decreto por el que se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico
- La declaración del ANP con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”



- Acuerdo por el que se aprueba su Plan de Manejo
- Publicación de la NOM-059-ECOL-1994 en su momento
- La NOM-059-SEMARNAT-2001, ahora NOM-059-SEMARNAT-2010
- Financiamiento del Proyecto de “Conservación del Ajolote mediante su cultivo y siembra en el Parque Ecológico de Xochimilco”

Finalmente, en otras acciones más recientes, se encuentra la publicación del Acuerdo por el cual se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para conservación, con el fin de promover el desarrollo de proyectos para su conservación y recuperación, y con ello la de ecosistemas, hábitat y especies con los que se encuentran asociadas

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que a través de su conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBSECRETARIO**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 fracción XXIII y 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en atención al oficio No. SPPA/0460/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, firma como Encargada del Despacho, la Directora General de Planeación y Evaluación.



**MTRA. MARISOL RIVERA PLANTER**

**DR. RODOLFO LACY TAMAYO**

REF: SPPA/2016-0001256

NAN/CAP



SEMARNAT

Oficio No. SGPA/SP/ 178 /2018

Ciudad de México, a 22 de enero de 2018

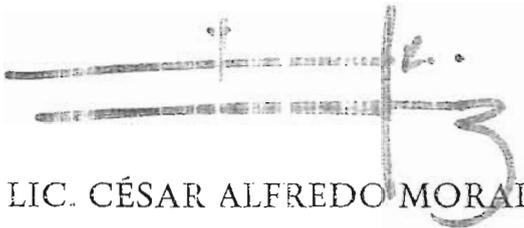
M. EN C. BENJAMÍN HERAS CRUZ  
SECRETARIO PARTICULAR  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL  
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. SPPA/178/2017, de fecha 22 de febrero 2017, suscrito por el Dr. Rodolfo Lacy Tamayo, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, mediante el cual informa sobre el punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el que solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Gobierno de la Ciudad de México, efectuar funciones de protección y conservación del axolote, especie que se encuentra en peligro crítico de extinción.

Sobre el particular y por instrucciones de la Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, me permito anexar al presente la ficha técnica de información, que aporta elementos para emitir la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO PARTICULAR



LIC. CÉSAR ALFREDO MORALES GUTIÉRREZ



"Para un uso responsable del papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. **Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros**, Subsecretaria de Gestión para la Protección al Ambiente.- Presente.  
**Dr. Rodolfo Lacy Tamayo**, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental.- Presente.  
**Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre**, Director General de Vida Silvestre.- Presente.  
Folio SPPA/2016-000125€

CAMG/GTS

## FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN

Área responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

## Referencias:

- SPPA/2016-0001256
- SELAP/UEL/311/2472/16

## Asunto:

Punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el que solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Medio Ambiente y al Gobierno de la Ciudad de México, efectuar funciones de protección y conservación del axolote, especie que se encuentra en peligro crítico de extinción.

Me refiero a los Oficios SPPA/2016-0001256, SELAP/UEL/311/2472/16 mediante el cual el Maestro Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, comunica a ésta Secretaría el Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, mismo que se transcribe a continuación:

ÚNICO.- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Medio Ambiente y al Gobierno de la Ciudad de México, efectuar funciones de protección y conservación del axolote, especie que se encuentra en peligro crítico de extinción.

Al respecto, comunico a usted que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) participa de manera permanente y conjunta con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el Gobierno de la Ciudad de México, Universidades, Centros de Investigación y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales, en la elaboración, aplicación y coordinación de acciones encaminadas a la conservación del ajolote (*Ambystoma mexicanum*), dentro de las cuales destacan las siguientes:

- En mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara como Área Natural Protegida (ANP), bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" una superficie de 2,657-08-47 hectáreas, como zona que requiere la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales.

- En enero de 2006 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo por el que se aprueba su Programa de Manejo, que permite establecer las políticas y acciones para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales y fomentar el uso organizado, regulado y sustentable, así como para cumplir con lo dispuesto en el decreto de creación del Área Natural Protegida y en la Ley Ambiental del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

- En mayo de 1994 se publica en el DOF la NOM-059-ECOL-1994, donde se lista a la especie de interés en la categoría de protección especial (Pr); mintiéndose en la misma categoría de riesgo en la actualización de la Norma en marzo de 2002 (NOM-059-SEMARNAT-2001; en su última actualización en diciembre de 2010 (NOM-059-SEMARNAT-2010), el ajolote mexicano paso de la categoría de (Pr) a en peligro de extinción (P).

- En 1998 la CONABIO, financió el proyecto "Conservación del ajolote (*Ambystoma mexicanum*) mediante su cultivo y siembra en el Parque Ecológico de Xochimilco" y en 2004 apoyo el proyecto



“Abundancia y estructura poblacional del axolotl (*A. mexicanum*) en los sistemas dulceacuícolas de Xochimilco y Chalco”, obteniendo una densidad de 0.001 ajolotes / m<sup>2</sup>; seis veces menor al obtenido en 1998. Este segundo estudio fue la base para la presentación, en 2005, de la propuesta de reubicación del Apéndice II, que se ha mantenido desde 1975, al Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), pero aún no se ha logrado su reubicación.

- En 2004 el Laboratorio de Restauración Ecológica de la UNAM formó el Grupo de Investigación del Ajolote en Xochimilco (GIA-X), conformado por técnicos, voluntarios y estudiantes residentes del Instituto de Biología de esa Universidad, asignándole una misión: dejar fuera de peligro de extinción a este anfibio. En marzo de 2012 el Grupo elaboró el Informe “Programa de análisis y Restauración del Sistema Lacustre de Xochimilco y del Ajolote” con la participación del personal de los Institutos de Biología y Ecología ambos dependientes de esa casa de estudios.
- En febrero de 2004, la Convención Internacional sobre Humedales RAMSAR inscribió a la zona lacustre de Xochimilco en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, con la denominación “Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, por lo que deberá asegurarse el mantenimiento de sus características ecológicas.
- En 2007 la DGVS registra la primera UMA intensiva para el ajolote mexicano *Ambistoma mexicanum* en las instalaciones del Centro de Investigaciones Biológicas y Acuícolas de Cuernavaca (CIBAC) de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), el éxito en la reproducción del ajolote mexicano obtenido durante esos años, le ha permitido en 2013 liberar 3000 ejemplares en su Área Natural Protegida, continuando con las liberaciones en 2014 y 2015. A partir de estas liberaciones, se incrementó el interés en la conservación de la especie, lo que ha resultado en el registro de 10 Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) y 27 Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) que trabajan con la especie en la Ciudad de México y otros estados, sumándose al esfuerzo de conservación y aprovechamiento sustentable de la especie.
- En marzo de 2014 se publica en el DOF el “Acuerdo por el cual se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación”, con el fin de promover el desarrollo de proyectos para su conservación y recuperación, y con ello la de ecosistemas, hábitat y especies con los que se encuentran asociadas. El determinar especies prioritarias es promover la conservación de otras especies y hábitat críticos por medio de la conservación de un número razonable y atendible de especies de importancia crucial, que permitan extender los beneficios logrados a otros hábitat y especies, asimismo la protección de áreas naturales y especies silvestres son estrategias complementarias para asegurar la permanencia, integridad ecológica y viabilidad evolutiva de la biodiversidad. Además presenta ventajas complementarias al atender necesidades específicas para aquellas que se encuentran en alguna categoría de riesgo.

Fecha de elaboración: 20 de octubre de 2017

Responsable de la información

Jorge Duque Sánchez  
Director de Conservación

Vo. Bo.

José Luis Pedro Funes Izaguirre  
Director General de Vida Silvestre